

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Gran Visiriato

DAHIR DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE KAID DE SUMATA, SI ABDESELAM BEN EL HACH ABDESELAM CHENTUF

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, gloricado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer que Si Abdeselam ben El Hach Abdeselam Chentuf cese en el cargo de Caid de la kabila de Sumata de la Región Occidental.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 13 de Agosto de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, disponiendo que Si Abdeselam ben El Hach Abdeselam Chentuf cese en el cargo de Caid de la kabila de Sumata (Occidental).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Agosto de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgz.*

DAHIR DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE KAID DE UADRAS, SI EL HACH AIACHI BEN MOHAMMED SEL-LAL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, gloricado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer que Si El Hach Aiachi ben Mohamemd Sel-lal cese en el cargo de Caid de la kabila de Uadrás, de la Región de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 11 de Agosto de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el

Hassan ben El Mehdi Ben Ismail, disponiendo que Si El Hach Aiachi ben Mohammed Sel-lal cese en el cargo de Caid de la kabila de Uadrás (Yebala).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de Agosto de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE CHEJ DE LA FRACCION DE BENI TELID (GOMARA), SI MOHAMMED BEN ABDESELAM BEN KASEM

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Mohammed ben Abdeselam ben Kasem cese en el cargo de Chej de la fracción de Beni Telid de la kabila del Ajmas Bajo de la región de Gomara.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 18 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE CATIB DEL KAID DEL AJMAS BAJO (GOMARA) SI EL HOSSAIN BEN AHMED SOLIMAN EL JOMSI ES-SERUILI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si El Hosain ben Ahmed Solimán El Jomsi Es-Seruili cese en el cargo de Catib del Caid de la kabila del Ajmas Bajo, de la Región de Gomara.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 18 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE LA FRACCION DE
BENI MADAN (YEBALA) A SI EL HACH ABDESELAM BEN
MOHAMMED YEBINO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Beni Madán, de la kabila de Beni Hosmar, de la Región de Yebala, a Si El Hach Abdeselam ben Mohammed Yebino.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 17 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 11 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 11 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas
Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE LA FRACCION DE
YEBEL (YEBALA) A SI EL HACH AHMED BEN EL HACH
ABDERRAHAMAN HAN-NUS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción del Yebel, de la kabila de Beni Hosmar, de la Región de Yebala a El Hach Ahmed Ben El Hach Abderrahaman Han-nús, el que cesará en su anterior cometidode Chej de la fracción de Beni Madán de dicha kabila.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 17 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 11 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 11 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATIB DEL KAID DE LA
KABILA DEL FAHS (TANGER) A SI MOHAMMED BEN
ABDELKRIM EL HAMMAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Catib del Kaid

de la kabila del Fahs, de la Región de Tánger a Si Mohammed ben Abdelcrim El Hamman.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 8 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 8 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

—o—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUXILIAR DE CATIB DEL
BAJALATO DE TANGER A SI MOJTAR BEN MOHAMMED
TENSAMANI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mechauri del Kaid del Bajalato de Tánger a Si Mojtar ben Mohammed Tensamani.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 18 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

—o—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MECHAURI DEL KAID DEL
FAHS (TANGER) A SI MOHAMMED BEN AHMED BEN TAUTS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mechauri del Kaid de la kabila del Fahs (Tánger), a Si Mohammed ben Ahmed ben Tauts, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Julio de mill novecientos cuarenta y uno.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 8 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 8 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

—o—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL BAJA DE
TANGER A SI ABDESELAM BEN EL HACH MOHAMMED
BEN MERABET

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Baja de Tánger a Si Abdeselam ben El Hach Mohammed ben Merabet.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 8 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 8 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

—o—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL KAID DEL
FAHS (TANGER) A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED AKELAY

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Kaid de la kabila del Fahs (Tánger), a Si Mohammed ben Mohammed Akelay, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 8 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 8 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas
Mariano Alonso.

—o—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL KAID DEL
FAHS (TANGER) A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BUSABA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma

en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Kaid del Fahs (Tánger), a Si Mhohammed ben Mhohammed Busaba, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno,

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 8 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gammia*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 8 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas
Mariano Alonso.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL ADSCRITO A LA
MAHCAMA DE BENI-GORFET (OCCIDENTAL) A SI ABDESELAM
BEN MOHAMMED EL ZUGARI EL GORFTI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado primero del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de Octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de la Región Occidental.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

DECRETAMOS:

Que se autorice a Si Abdeselam ben Mhohammed El Zugari El Gorfti para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet (Occidental), y clasificado en la Segunda Categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado cuarto del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 17 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 11 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gammia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 11 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO AL AADEL DE LA MAHCAMA DE TETUAN SI AHMED BEN MOHAMMED ES-SAIDI, PARA EJERCER AI TANGER

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado tercero del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente el 7 de Octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto nuestro Decreto de 4 de Rebia el Auel de 1357 (correspondiente al 5 de Mayo de 1938) autorizando a Si Ahmed ben Mohammed Es-Saidi para el ejercicio de la profesión de aadel de primera categoría en la mahcama de Tetuán (Yebala).

Visto el informe emitido por el Kadí Regional de la Región de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia.

DECRETAMOS:

Que se autorice al aadel de primear categoría Si Ahmed ben Mohammed Es-Saidi para el ejercicio de su profesión en la mahcama de Tánger, debiendo causar baja en la de Tetuán (Yebala), a la que se encuentra adscrito.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 18 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Ganmía*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

—o—

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE AADEL ADSCRITO A LA MAHCAMA DEL ALTO GUIIS (RIF) SI MOHAMMED BEN ALI EL MESDIUI EL SANARI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Mohammed ben Ali El Mesdiui El Sanari cese en el ejercicio de la profesión de aadel de segunda categoría, adscrito a la mahcama de la fracción del Alto Guis de la kabila de Beni Urriaguel, de la Región del Rif.

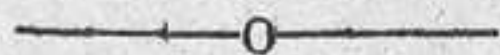
Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 18 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.



DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL ADSCRITO A LA
MAHCAMÁ DE TANGER A SI ABDESELAM BEN EL FAKIH
SI HACH AHMED SEMIKI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado primero del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspon-
diente al 7 de Octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y
dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con
arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de la
Región de Tánger.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

DECRETAMOS:

Que se autorice a Si Abdeslam ben El Fakih Si Hach Ahmed Semiki
para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Tánger,
y clasificado en la Segunda Categoría, estando facultado exclusivamente pa-
ra otorgar los testimonios que se determinan en el apartado cuarto del refe-
rido Dahir,

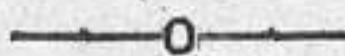
Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extrali-
mitación.

Y la Paz.

A 28 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 22 de Agosto de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 22 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.



Ministerio del Habús

DAHIR SOBRE ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACH
EL MECQUI BEN AHMED BEN ABDELUAHAB

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharran de 1357 (correspondiente al 31 de

Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "Güelza", "Zina" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si El Hach El Mecqui Ben Abdeluahab, que obra en nombre de su esposa Sit Aziza Bent Mohammed Ben Abdeluahab, sobre el solar de una cuadra metida en Raud El-Laiti en la calle Trancat, propiedad núm. 1206 del Habus, que tiene su representada en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservar este solar para su representada, a base de abonar al Habus el 75 por ciento de su tasación, a cambio de la sesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en mil trescientas setenta y cinco pesetas españolas (1.375.—) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, mil treinta y una pesetas con veinticinco céntimos (1.031,25.—).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Yumad primero de 1360 (correspondiente al 21 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismael, sobre acuerdo concertado entre el Habus y Si El Hach El Mecqui Ben Abdeluahab, que obra en nombre de su esposa Sit Aziza Bent Mohammed Ben abdeluahab, acerca del solar de una cuadra metida en Raud El-Laiti (calle Trancat) propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de Junio de 1941.—El Alto Comisario.— *Luiz Orgaz.*

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACH EL AARBI ED-DEFUF

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharran de 1357 (correspondiente al 31 de

Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "Güelza", "Zina" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si El Hach El Aarbi Ed-Defuf, sobre el solar de un edificio en ruinas y de una tienda que sobresale del mismo, sito en Bab Nuader, perteneciente al Habús, propiedad núm. 1250, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservarse este solar a base de abonar al Habús el 75 por ciento de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en once mil pesetas (11.000.—) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción ocho mil doscientas cincuenta pesetas (8.250.—).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Yumad primero de 1360 (correspondiente al 21 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben. Ismail, sobre acuerdo entre el Habus y Si El Hach El AArbi Ed-Defuf, acerca del solar de un edificio en ruinas y de una tienda que sobresale del mismo, sito en Bab Nuader, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 21 de Junio de 1941.— El Alto Comisario.—*Luis Orgaz.*

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majzen

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL PROPIEDAD DEL MAJZEN DENOMINADA "KUDIA TAIFOR", SITA EN LA KABILA DEL HAUS

Loor a Dios único.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto nuestro Decreto de 7 Yumada 2.º de 1357 (correspondiente al 5 de Agosto de 1938) acordando la delimitación de la finca rústica forestal denominada "Kudia Taifor" y los de 29 de Chual de 1358 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1939) y de 2 de Moharran de 1360 (correspondiente al 31 de Enero de 1941) ambos concediendo prórroga en el plazo de terminación de este deslinde.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a la que determina el artículo octavo del Reglamento antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen denominada "Kudia Taifor", situada en la fracción de Báhari, de la kabila del Haus y cuyo inmueble queda determinado definitivamente por los siguientes límites:

Por el Norte, comenzando en la carretera de Ceuta a Tetuán parte del piquete número 21 situado a 360 metros de la boca de salida del túnel del F. C. de Ceuta a Tetuán y en el lado derecho de la carretera, en dirección a Ceuta siguiendo en la de O. E. pasando por los piquetes 21 al 8 en numeración decreciente, y lindando en toda esta extensión con la finca propiedad Majzen denominada "Ras el Medy", inscrita bajo el número 442 al folio 140, tomo XI del Registro de Inmuebles de Tetuán. Desde este último punto, se dirige hacia el N. por los piquetes 7 al 6 lindando con la misma finca, vuelve hacia el O. por los piquetes 6 al 2 y torna nuevamente hacia el N. por el número 1 donde cruza el camino de Rincón a Cabo Negro que ya había también cruzado anteriormente entre los piquetes 7 y 8, gira en dirección NE. desde el punto 1 al 109 en que se encuentra con el mar Mediterráneo y sigue desde este punto la costa de dicho mar hasta el piquete 94, sito en la inmediación de la torre del Faro de Cabo Negro, por el Este y desde el piquete anterior va siguiendo la costa hasta el número 89 en que se encuentra la finca Majzen, de carácter agrícola, denominada también "Kudia Taifor", cuyos linderos contornean en dirección E. O. hasta el piquete 85 en que sin abandonar el límite de esta finca, baja hacia el Sur hasta el encuentro con la pista que desde el predio agrícola citado conduce a la carretera de Tetuán a Ceuta, en el piquete 81 del plano de deslinde de la finca que se describe. Sigue esta pista en dirección E. O. hasta el piquete número 80 en que la abandona cruzándola, para volver a bajar en dirección Sur hasta el número 79 en las inmediaciones de la costa, estando situado este punto en la parte alta de un acantilado. Por el Sur y partiendo del último piquete indicado, sigue el 78 en el que dejando el acantilado vuelve en dirección Noroeste hasta encontrar de nuevo la pista en el número 77 donde la cruza siempre en aquella dirección hasta el piquete 76 donde gira

al O. hasta el 74 en que alcanza el barranco Gurura que sigue en todo su recorrido hacia el sur hasta el piquete 71 en que vuelve a encontrar la pista antes citada, siguiendo por ella hacia el O. y piquete 67 en que la deja de nuevo para dirigirse otra vez al Norte hasta el punto 63 en que gira al O. alcanzando el piquete 62 y volviendo de nuevo al Norte hasta el piquete 55. En este recorrido, linda con el predio Majzen agrícola denominado Cudia Taifor, desde el piquete 78 al 66 y desde éste al 55 con los terrenos propiedad de Mohammed Ben Si Mohammed Buhal-lal. Desde el piquete número 55 vuelve en dirección E. O. hasta el número 52 siguiendo las lindes de la finca propiedad de los herederos de Mohammed ben Mohammed Derdeb Mayhor. Continúa el límite hasta el piquete número 30 lindando con terrenos propiedad de los herederos del Hach Abdeselam Bennuna, sube ligeramente, hacia el Norte hasta el piquete número 29 y vuelve al O. hasta el número 27 siguiendo entre estos dos últimos el camino que separa la finca descrita de la propiedad de Kaddur Tuhani. Por el Oeste y siempre siguiendo este último camino llega al piquete número 25, sito a la entrada del túnel del F. C. de Tetuán a Ceuta y cruza éste por su parte superior hasta alcanzar la carretera de Tetuán a Ceuta que sigue por el lado derecho de la misma hasta alcanzar el piquete 21 que sirvió de partida.

Sobre la finca descrita no pesan más cargas ni gravámenes que las de servidumbre de paso del camino de Rincón del Medik al Faro de Cabo Negro, que entra en la finca por el piquete 1, sale por las cercanías del 2, vuelve a entrar entre los 6 y 7 y termina en el antedicho Faro, así como la pista que desde el predio Majzen agrícola del mismo nombre que esta finca, conocido también por Azib el Mogoni, va en busca de la carretera de Ceuta, pista que sirve de límite a la descrita en su parte colindante con Azib el Mogoni entre los piquetes 81 y 80 y los 71 al 67 cruzándola entre los 80 al 77.

La superficie total de esta finca es de 592 Has. 20 as. y 5 ca.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento ordenamos al Amin Mustafad de la Región de Yebala incluya definitivamente este inmueble en sus catálogos como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán, a 10 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 4 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 4 de Agosto de 1941.—Al Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA "ALCAZABA DE FARJANA" SITA EN LA KABILA DE MASUSA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Maj-sen y Colectividades Indigenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

DECRETAMOS:

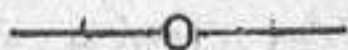
Se acuerda la delimitación de la finca rústica agrícola, Alcazaba de Farjana, sita en la cabila de Mazusa con una extensión superficial aproximada de 1 Ha. 72 a. 31 ca., siendo sus límites los siguientes: por el Norte con un barranco; por el Este con terreno propiedad de los Hayyiua; por el Sur con el camino y por el Oeste con propiedades de los ya citados Hayiua.

Las operaciones de deslinde de esta finca comenzarán a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colidantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente 7 de Julio de 1941.— *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación e ejecución, Tetuán a 7 de Julio de 1941.— El Delegado de Asuntos Indígenas.— *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA "CUDIA GOMARI" SITA EN LA KABILA DE ANYERA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Maj-sen y Colectividades Indigenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal, denominada "Cudia Gomari", sita en la cabila de Anyera, con una extensión superficial de unas 80 Has. aproximadamente y cuyos límites son los siguientes: por el Norte con el mar Mediterráneo (Estrecho de Gibraltar); por el Este con un ca-

mino que va al Zoco del Had y al poblado do A'in Xuk; por el Sur con el Uad el Kasar, carretera de Tetuán a Alcazarseguer y terrenos de labor del poblado de Afersiguan y por el Oeste con el mar Mediterráneo.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente 7 de Julio de 1941.— *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 7 de Julio de 1941. El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.

—o—

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA DE UN AÑO PARA DAR FIN A LOS TRABAJOS DE DESLÍNDE DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL DENOMINADA "ZABDINI", SITA EN LA KABILA DEL HAUS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto nuestro Decreto de 5 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 11 de Julio de 1940) por el que se dispone el deslinde de la finca rústica forestal sita en las proximidades de Laucien, kabila del Haus, denominada "Zabdini".

Visto que la Comisión formada al efecto, no ha podido terminar los trabajos de deslinde de la citada finca en el plazo que dispone el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades, solicita la concesión de prórroga de un año para poder dar fin a dichos trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda conceder la prórroga de un año a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades, en su párrafo tercero, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de delimitación de la finca rústica forestal denominada "Zabdini", sita en la kabila del Haus, proximidades de Laucien.

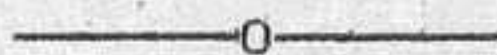
Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente al 9 de Julio de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 9 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL, CONCEDIENDO PRORROGA DE UN AÑO PARA DAR FIN A LOS TRABAJOS DE DELIMITACION DE LA FINCA TERRENO PARA CONSTRUIR DE TETUAN, SITA ENTRE LA ALCAZABA Y LA CARRETERA DEL CEMENTERIO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto nuestro Decreto de 5 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 11 de Julio de 1940), por el que se dispone el deslinde de la finca terreno para construir de Tetuán, sito entre la Alcazaba y la carretera del Cementerio.

Visto que la Comisión formada al efecto, no ha podido terminar los trabajos de deslinde de la citada finca en el plazo que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y solicita la prórroga de un año para poder dar fin a dichos trabajos.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que se determina en el artículo 25 del vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde, en su párrafo tercero, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de delimitación de la finca, terreno para construir de Tetuán, sita entre la Alcazaba y la carretera al Cementerio.

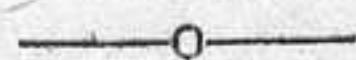
Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente al 9 de Julio de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 9 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AMIN DEL MUSTAFADATO DE TANGER A SID MOHAMMED BEN HACH AKELAY

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en Sid Mohammed Ben Hach Akelay.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

Venimos en nombrarle para el desempeño del cargo de Amín del Mustafadato de la Región de Tánger.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente al 14 de Julio de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 14 de Julio de 1941. — El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

—○—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO BU-MUARETZ DE BENI
HOSMAR A SI AHMED BEN ALI EL MESLOHI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vistas las circunstancias que concurren en Sid Ahmed Ben Ali El Meslohi, a propuesta de los Organismos competentes.

Venimos en nombrarle para el desempeño del cargo de Bu-Muaretz de la kabila de Beni Hosmar, de la Región de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 31 de Julio de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 31 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

—○—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUXILIAR COBRADOR DEL
MUSTAFADATO DE LA REGION DE TANGER A SI ABDESE-
LAM BEN MOHAMMED ASRIH

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en Abdeselam Ben Mohammed Asrih.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda nombrarle para el desempeño del cargo de Auxiliar-Cobrador del Mustafadato de la Región de Tánger.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 11 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 11 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUXILIAR COBRADOR DEL MUSTAFADATO DE LA INTARVENCION REGIONAL DE TANGER A SI ABDERRAHAMAN BEN AL-LAL BAN AMAR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en Si Abderrahaman Ben Al-lal Ben Amar, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Venimos en nombrar a Si Abderrahaman Ben Al-lal Ben Amar, para el cargo de Auxiliar Cobrador del Mustafadato de la Intervención Regional de Tánger.

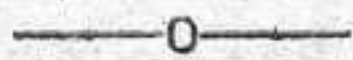
Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente al 22 de Julio de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 22 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE EN EL CARGO DE AUXILIAR COBRADOR DEL MUSTAFADATO DE LA INTERVENCION REGIONAL DE YEBALA, SI ABDERRAHAMAN BEN AL-LAL BEN AMAR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la solicitud de Si Abderrahaman Ben Al-lal Ben Amar, Auxiliar Cobrador del Mustafadato de la Región de Yebala de cesar en el cargo que desempeña por haber sido designado para el mismo en el Mustafadato de la Región de Tánger, por nuestro Decreto Visirial de fecha de hoy.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda el cese de Si Abderrahaman Ben Al-lal Ben Amar, Auxiliar

Cobrador del Mustafadato de la Región de Yebala en el cargo que desempeña.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente al 28 de Julio de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.

—o—

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE EN EL CARGO DE
BU-MUARETZ DE BENI HOSMAR (YEBALA) SI MOHAMMED
BEN MOHAMMED ASNUX

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que a propuesta de los Organismos competentes,

DECRETAMOS:

Se acuerda el cese de Si Mohammed Ben Mohammed Asnux, en el cargo de Mu-Muaretz de la kabila de Beni Hosmar, de la Región de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 31 de Julio de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 31 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

—o—

Dirección de Enseñanza Marroquí

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MOKADEN DE LA MEDARSA DE 2.ª ENSEÑANZA DE LARACHE A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BULFEIR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de Enseñanza Marroquí y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se nombre a Si Mohammed Ben Moḥammed Bulfeir, para el cargo de Mokadden de la Medarsa de 2.ª Enseñanza de Larache, en el cual

y una vez que tome posesión del mismo, percibirá por mensualidades ven-
cida la dotación anual de mil ochocientas pesetas, (1.800 ptas.), imputables al
Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 2.º, letra h), del vigente Presupuesto.

Dado en Tetuán a 20 de Yumad 2.º de 1360 (correspondiente al 16
de Julio de 1941.—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de julio de
1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATIB SECRETARIO DE
ESTA DIRECCION A SI MOHAMED BEN AAKIL BEN ABDELAH

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Vista la propuesta formulada por la Dirección de Enseñanza Marroquí
y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación
Protectora

DECRETAMOS:

Que se nombre Catib Secretario para la Dirección de Enseñanza Ma-
roquí, a Mohamed Ben Aakil Ben Abdelah, con el haber anual de Cuatro
mil pesetas, con cargo al Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 2.º, concepto a),
del vigente Presupuesto de la Zona.

Dado en Tetuán a 5 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 30
de Julio de 1941.—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de Julio de
1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA POR FALLECI-
MIENTO DEL CHEJ DE LA MEDARSA DE 2.ª ENSEÑANZA DE
VILLA SANJURJO, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BUSEL-
HAM EL MESDIUI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto los informes emitidos por los organismos asesores de la Dirección
de Enseñanza Marroquí.

DECRETAMOS:

Que se dé de baja por fallecimiento en el Primer Escalafón (Enseñanza
Religiosa), donde hacía el número 4, al Chej de la Medarsa de 2.ª Enseñan-
za de Villa-Sanjurjo, Si Mohammed Ben Mohammed Buselham El Mes-
diui.

Dado en Tetuán a 4 de Yumad 2.º de 1360 (correspondiente al 30
de Junio de 1941.—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de Junio de
1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA BAJA A VOLUNTAD PROPIA, AL MUDARRIR DE 1.^a SI EL HACH ALI BEN MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED TENSAMANI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

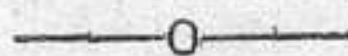
Vistos los informes emitidos por los organismos asesores de la Dirección de Enseñanza Marroquí.

DECRETAMOS:

Que, con efectos administrativos y económicos, a partir del día 1.^o de los corrientes, le sea concedida la Baja, que a petición propia solicita el Mudarrir de 1.^a, el Hach Ali Ben Mohammed Ben El Hach Mohammed Tensamani, desapareciendo su nombre del tercer Escalafón,—Enseñanza Koránica-Mudarrirín de 1.^a, del Cuerpo del Profesorado Musulmán.

Dado en Tetuán a 9 de Yumad 2.^o de 1360 (correspondiente al 5 de Julio de 1941.—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 5 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL, CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA, AL MUDARRIR DE 2.^a SI MOHAMED BEN ALI BEN AOMAR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto la instancia presentada por Si Mohamed Ben Ali Ben Aomar, Mudarrir de 2.^a, perteneciente al tercer Escalafón de Enseñanza Koránica, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria.

Visto lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede la excedencia voluntaria al Mudarrir de 2.^a Si Mohamed Ben Ali Ben Aomar, por un plazo no menor de un año ni mayor de cinco.

Dado en Tetuán a 14 de Yumada 2.^o de 1360 (correspondiente al 10 de Julio de 1941.—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de Julio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.



Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARÍA GENERAL

DAHIR DISPONIENDO LA CONSTITUCION DE LA JUNTA CENTRAL DE PRISIONES

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que nuestra A. I. el Jalifa, debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y vista la necesidad expuesta de modificar el Dahir de 22 de Moharran de 1354 (27 de Abril de 1935) en el que se disponía la constitución de la Junta Central de Prisiones y de imprimir la mayor rapidez posible a la tramitación de los asuntos referentes a los servicios penitenciarios.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—A partir de la fecha de publicación de este Dahir en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, queda modificado el párrafo primero del artículo segundo del Dahir de 22 de Moharran de 1354 (27 de Abril de 1935), en la forma que se expone:

“Comprenderán dicha Junta el Secretario General de la Alta Comisaría, como Presidente; el Ministro de Justicia del Majzen; el Presidente de la Audiencia; el Delegado de Asuntos Indígenas; el Delegado de Hacienda; el Presidente del Tribunal Superior de Apelación del Xeráa; el Delegado del Gran Visir en el Tribunal Superior de Justicia Majzen; un Secretario de la Administración española y un Secretario de la Administración marroquí.”

Artículo 2.º—El artículo quinto del Dahir de 22 de Moharran de 1354 (27 de Abril de 1935) queda adicionado en la forma siguiente:

“La Junta Central de Prisiones, así constituida, podrá confiar al organismo competente de la Delegación de Asuntos Indígenas los asuntos que sean de puro trámite o aquellos que exijan cumplimiento en plazo determinado, dando cuenta este Organismo a la Junta Central con ocasión de sus reuniones, de los asuntos que hayan sido tramitados.”

Dado en Tetuán a 24 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 18 de Agosto de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el Dahir de 22 de Moharran de 1354 (27 de Abril de 1935) en el que se disponía la constitución de la Junta Central de Prisiones.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Agosto de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—o—

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO LA INSTALACION DE UN
TOSTADERO DE CAFE A DON JUAN GALIANO FERRER

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por don Juan Galiano Ferrer, vecino de Tetuán solicitando autorización para instalar en esta ciudad, Avenida de Navarra (Casa Villar) Barrio de Málaga, un tostadero de café.

Visto el vigente reglamento para la creación y explotación de Industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación de referencia en las condiciones siguientes:

Primera.— La instalación industrial se instalará en todo de acuerdo con el proyecto presentado; encargándose el Servicio de Industria de la Región Central, de realizar las oportunas confrontaciones.

Segundo.— Las obras de instalación deberán comenzar antes de transcurrir dos meses desde la fecha de la concesión. Debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la citada fecha.

Tercero.— La instalación se ejecutará de forma que la salida de humos no se acuse por la fachada del edificio debiendo construirse esta aislada de materias combustibles, y en las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

Cuarto.— Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes de trabajo, y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Quinto.— Las tarifas que hayan de regir, deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 5 de Agosto de 1941.—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 5 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES, AL INTERVENTOR DE 3^a D. JOAQUIN ALMANSA COBOS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Interventor de tercera clase provisional, D. Joaquín Almansa Cobos, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones.

Visto que desde el día 25 de Julio de 1940 reside en unión de su familia en Ain-Zora (kabila de Metalza, Región Oriental).

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

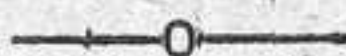
DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir de la expresada fecha 25 de Julio de 1940.

Dado en Tetuán a 27 de Safar de 1360 (correspondiente al 26 de Marzo de 1941.—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 26 de Marzo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES, AL SARGENTO DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA ZONA, DON JUAN BAUTISTA GONZALEZ LORENZO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Sargento del Cuerpo de Seguridad de la Zona Don Juan Bautista Gonzalez Lorenzo, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, por residir en unión de su familia en Villa Sanjurjo desde el día 29 de enero del año en curso.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 8 de Noviembre de 1937, que hace extensivos los beneficios del Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día 29 de Enero de 1941.

Dado en Tetuán, a 15 de Safar de 1360 (correspondiente al 14 de Marzo de 1.941.—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 14 de Marzo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—*Mariano Alonso*.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE OFICIALES
PRIMEROS DEL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS EN NUESTRA
ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Se proveerán, por concurso de méritos, tres plazas de Interventores de Aduanas en nuestra Zona de Protectorado entre funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, con categoría de Oficiales de Primera clase, con arreglo a las siguientes bases:

1.º— Están dotadas con 6.000 ptas. de sueldo anuales, 5.250 ptas. de gratificación y 2.500 ptas. como compensación de derechos obvencionales.

2.º— Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias en Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, siendo el plazo de admisión hasta la una de la tarde del día treinta de Septiembre próximo.

3.º— A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios calificada.

b) Testimonio en que se acredite que el interesado ha sido depurado sin sanción.

c) Todos los documentos que prueben los méritos de cada interesado y juzgue conveniente alegar para fundamentar su solicitud, y

4.º— Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, para la provisión entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes etc. de plazas vacantes en la Administración del Majsén. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que se consideran comprendidos, acompañando, los documentos precisos para justificarlo, los que se crean con derecho a figurar en uno de los restringidos.

A los efectos de la votación establecida por el Dahir ya citado, se hace constar que las dos últimas vacantes de este Cuerpo, adjudicadas por Orden Ministerial de 21 de Agosto del año último, lo fueron a favor de un Oficial ex-combatiente y de un ex-combatiente.

Tetuán, 31 de Agosto de 1.941.

El Secretario General.—*Tomás García Figueras*.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MECANICO DEL CUERPO DE TELEGRAFOS DE NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO EN MARRUECOS

Vacante actualmente en los Servicios de Telégrafos de esta Zona una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos de España, dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, anuales, se proveerá por concurso de méritos con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de dicho Cuerpo que hayan sido depurados sin sanción.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias hasta la una de la tarde del día 29 de Septiembre próximo acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificados que acrediten que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y que ha sido depurado sin sanción.
- b) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para resolución de este Concurso, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Tetuán, 30 de Agosto de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



RELACION DE OPOSITORES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE AUXILIARES SEGUNDOS DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ZONA, EN LA OPOSICION ULTIMAMENTE CELEBRADA PARA INGRESO EN EL MISMO, POR EL NUMERO DE ORDEN OBTENIDO

- | | |
|--------|----------------------------------|
| Número | 1.—D. Mario Rial González. |
| ” | 2.—Doña Felisa Guillén González. |
| ” | 3.—D. Enrique Sánchez Mena. |
| ” | 4.—D. Juan Sánchez Chacón. |
| ” | 5.—D. Miguel Martínez Vilches. |
| ” | 6.—Doña Emilia Andrés Jiménez. |
| ” | 7.—D. Manuel García Pérez. |

- Número 8.—D. Alejandro Puig Colomer.
 " 9.—Doña María Luisa Sempere Marzal.
 " 10.—D. Antonio Gómez Guerrero.
 " 11.—Doña Concepción de la Mota Clavijo.
 " 12.—D. Vicente Martín Ibáñez.
 " 13.—D. Mohamed Dukali Villalta.
 " 14.—D. Antonio Villanueva Pamies.
 " 15.—D. Luis Hernández Rodríguez.
 " 16.—D. Carlos Gómez Belmar.
 " 17.—D. Andrés Sánchez Meroño.
 " 18.—Doña Elvira Trigueros Peñalver.
 " 19.—D. Alfredo Moreno Cano.
 " 20.—D. Menahem Benaisch Benaisch.
 " 21.—D. Carlos Jerez Samper.
 " 22.—D. Rafael Muñoz Yerón.
 " 23.—Doña Teresa Hernández Ventura.
 " 24.—D. Joaquín Botas Salmón.
 " 25.—D. Fernando Santiesteban Gallego.
 " 26.—D. Eugenio Miguel Martín.
 " 27.—D. Antonio Céspedes Requena.
 " 28.—Doña Ana María Viguera Franco.
 " 29.—Doña Matilde Gosálvez Filloy.
 " 30.—D. Francisco Hernández Ortega.
 " 31.—Doña María Amelia Medrano Rivas.
 " 32.—Doña Africa Cuadro Suero.
 " 33.—D. José María Marro Facerías.
 " 34.—D. Gabriel Díaz Leal.
 " 35.—D. Felipe Canela Espejo.
 " 36.—D. Ramón Valverde Mena.
 " 37.—Doña Francisca Palmero Luque.
 " 38.—D. Heraclio Corrales Rodríguez.
 " 39.—D. Manuel Camacho Gandullo.
 " 40.—D. Francisco Reolid Lozano.
 " 41.—D. José Grondona Juli.
 " 42.—D. Angel Pelluz Granja.
 " 43.—D. Antonio Fernández Ceballos Díaz.
 " 44.—D. José Delgado Cardona.
 " 45.—D. Francisco Aguiar Ruiz.
 " 46.—D. José Moya Rodríguez.
 " 47.—Doña Florencia Rojo Moyano.
 " 48.—D. Vicente Marí Carreres.

- Número 49.—D. Jesús Andreu Grasa
 " 50.—D. Rafael de la Cámara Moreno.
 " 51.—D. Federico Flórez Oneto.
 " 52.—D. Luis Sarriá Mateu.
 " 53.—D. Rafael Torrealba Sierra.
 " 54.—D. Mariano López Lenguazco.

Tetuán, 8 de Septiembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—o—
A V I S O

S. E. el Alto Comisario y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles de la Región de Tánger, se ha servido confirmar en su cargo de funcionario de Obras Municipales de dicha Ciudad a D. Carlos Atalaya Guerrero.

Asimismo y a propuesta de la misma Comisión ha decretado la suspensión de empleo y sueldo durante tres años del Conserje del Cementerio de la misma Ciudad, D. Antonio Guerrero González.

Tetuán, 8 de Septiembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—o—
A V I S O

de concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial técnico de Moneda extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Vacante una plaza de Oficial técnico de Moneda extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de nuestra Zona de Protectorado, con residencia en Tetuán, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas de sueldo y seis mil doscienta cincuenta pesetas de gratificación, se proveerá por concurso-oposición mediante las siguientes bases:

1.^a.— Podrán tomar parte en este concurso oposición:

a).— Quienes se hallen en posesión del Título de Bachiller Universitario, Perito Mercantil o similar.

b).— Quienes pertenezcan algún Cuerpo del Estado o de la Zona, siempre que hayan ingresado por Oposición.

c).— Quienes hayan prestado servicios durante más de tres años en un Banco Oficial de España o Marruecos y dentro del mismo en la Sección de Contabilidad, siempre que haya estado encargado del movimiento de cuentas representativas de divisas extranjeras, pero en este caso, habrán de reunir la cualidad de Bachiller elemental.

En cualquiera de estos supuestos, los interesados habrán de ser españoles o marroquies originarios de la Zona española de Protectorado, con más de 17 años de edad y menos de 40 en la fecha en que comiencen los ejercicios.

2.^a— Quienes no posean la condición de funcionarios públicos, acreditarán mediante certificado médico la aptitud física necesaria para el desempeño de su cargo: acompañará certificación de carecer de antecedentes penales y otras en que conste su buena conducta y leal adhesión al Movimiento salvador de España.

Los funcionarios podrán tomar en este concurso-oposición siempre que no hayan sido sancionados por su conducta político-social y por tanto, acompañarán a su instancia documento acreditativo de haber sido depurado sin sanción.

3.^a— Podrán justificar, además de los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

4.^a— Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso-oposición, las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 concede para la provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros mutilados de Guerra por la Patria, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideran comprendidos, justificando con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno que señalen.

A los efectos de la rotación establecida en dicho artículo, se hace presente que esta plaza fué ya objeto de concurso-oposición y que quedó adjudicada en aquel entonces a un ex-cautivo.

Si la plaza objeto de este concurso-oposición hubiera de cubrirse por el turno libre, se considerará mérito preferente el haber prestado servicios con anterioridad, a nuestra Zona de Protectorado y el de demostrar con certificado de haber cursado con aprovechamiento estudios de lenguas extranjeras en un Centro Oficial de España o de la Zona de Marruecos, bien entendido que dichos estudios han de ser independiente de los cursados en el Bachillerato, Escuela de Comercio, etc.

5.^a— Los ejercicios, todos ellos eliminatorios, serán tres; los dos primeros escritos y el tercero oral. El primer ejercicio escrito consistirá en resolver en un tiempo no superior a dos horas, tres problemas de cálculo mercantil sacado a la suerte entre varios que tendrán preparados el Tribunal. Todos los opositores desarrollarán los mismos problemas.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito redactando los asientos en el Diario, un supuesto de contabilidad mercantil, en un tiempo

no superior a dos horas. Este supuesto también será sacado a la suerte, e igual para todos los concursantes.

El ejercicio oral consistirá en exponer en un tiempo no superior a una hora, tres temas sacados a la suerte de los que componen el adjunto cuestionario. Cada opositor sacará a la suerte los temas que ha de desarrollar, bien entendido que los temas a exponer, habrán de ser precisamente el primero, uno de los comprendido en los uno al diez ambos inclusivos, del programa; el segundo, uno de los inclusivos de los del 11 al 20, y el tercero, uno de los incluidos en los temas 21 al 30, ambos inclusivos.

5.^a— Los exámenes se verificarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se designará y los ejercicios deberán dar comienzo tres meses después de publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.^a— Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se cursarán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección Gral. de Marruecos y Colonias), acompañadas de los documentos justificativos y del resguardo que acredite haber ingresado en la Habilitación del mismo, la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen, antes de la una de la tarde del día 15 de Octubre próximo.

Tetuán, 9 de Septiembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

P R O G R A M A

que ha de regir en el Concurso-examen para cubrir la plaza de Oficial Técnico de Moneda extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio, en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos

- Tema 1.^o—Economía. — Necesidades. — Bienes. — Consumo. — Ahorro. — Ciclos económicos.
- ” 2.^o—Esquema histórico de las principales doctrinas económicas.
- ” 3.^o—Producción. — Estudio de sus factores. — Los problemas de la distribución: Teorías.
- ” 4.^o—Valor y precio.
- ” 5.^o—Moneda. — Naturaleza. — Funciones. — Sistema monetario. — Moneda exterior e interior. — Valor del dinero.
- ” 6.^o—El crédito. — Bancos. — Operaciones pasivas y activas. — Banco de emisión. — Política monetaria: Fines y métodos.
- ” 7.^o—Comercio internacional.—Balanza de pagos.—Cambios intervaluntarios.—Medios de pago.—Moneda metálica: billetes; cheques; cuentas de compensación.
- ” 8.^o—Sistema monetario español.—Antecedentes y estado actual.—Acuñaación de moneda.—Banco de España: sus privilegios.
- ” 9.^o—Legislación española sobre divisas: antecedentes y preceptos

- aplicables. — Penalidades en casos de infracción. — Tribunal de delitos monetarios.
- ” 10.— Legislación aplicable en la Zona de Protectorado español en materia de monedas.— Moneda hassani.— Acta de Algeciras.— Legislación aplicable en materia de divisas.— Antecedentes y estado actual.— Formalidades en caso de infracción.
- ” 11.— Descuento y negociación de efectos.— Comparación entre el descuento racional y comercial.— Vencimiento común de pagos.
- ” 12.— Imposiciones y amortizaciones a interés simple y compuesto.
- ” 13.— Cambio nacional y extranjero. — Definiciones.— Elementos que intervienen — Relaciones fundamentales y fórmulas.— Arbitrajes.
- ” 14.— Fondos públicos. — Cuestiones de compraventa, pignoración y renta.— Elementos que intervienen.— Relaciones fundamentales y fórmulas — Acciones y Obligaciones de Sociedades.
- ” 15.— Cuentas corrientes con interés. — Métodos directo, indirecto y hamburgués.— Intereses recíprocos, no recíproco y variable.
- ” 16.— Cuentas en moneda extranjera.— Mi cuenta.— Su cuenta.— Procedimiento.— Apertura, desarrollo, liquidación y cierre.
- ” 17.— Cuentas de efectos a cobrar y de efectos a negociar.— Apertura, desarrollo, liquidación y cierre. — Cuentas de efectos a pagar.— Apertura, desarrollo, liquidación y cierre.
- ” 18.— Contabilidad bancaria. — Préstamos con garantía. — Depósitos.— Cuentas de crédito con garantía.
- ” 19.— Contabilidad comercial.— Cuentas y asientos.— Precios de costo y venta.— Liquidación de utilidades y pérdidas.
- ” 20.— Balance.— Balance-Inventario.— Interpretación de los balances.— Situación económica y financiera de las Empresas, deducidas del examen del balance.
- ” 21.— Conferencia general de Algeciras.— Convenio franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.— Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.— Concepto doctrinal del Protectorado.
- ” 22.— El Jalifa.— Características y funciones.— Majzen Central.— Organización político-administrativa regional y local.— Kaides.— Bajaes.— Autoridades que les están subordinadas.— La justicia en Marruecos.— Justicia Islámica.— Organización y atribuciones.— Justicia Rabínica y su campo de atribución.
- ” 23.— El Alto Comisario.— Atribuciones.— Atribuciones como General Jefe de las Fuerzas Militares.— Secretaría General.— Breve idea del Estatuto de Funcionarios del Protectorado.
- ” 24.— Organismos Centrales de la Alta Comisaría.— Estudio especial relativo a las Delegaciones de Fomento y Hacienda.— Organismos Regionales que de estos Centros dependen.

- ” 25.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Organización Central y Regional.—Servicios a su cargo.—Esfera de acción de cada uno de ellos.—La función interventora.
- ” 26.—Dirección de Economía, Industria y Comercio.—Organismos que la precedieron y su evolución.—Organismos y atribuciones de esta Dirección.—Organismos Regionales y Locales que de ella dependen.
- ” 27.—Estudio especial relativo a la organización y atribuciones del Servicio de Moneda de la Alta Comisaría.—Antecedentes.—Períodos anterior a la guerra de liberación y durante esta guerra.—Organización actual.—Justificación del empleo de divisas.
- ” 28.—Régimen de Capitulaciones.—Tribunales españoles de Justicia.—Código vigente en nuestra Zona.
- ” 29.—Presupuesto del Majzen.—Aprobación.—Estructura.—Ordenación de gastos y pagos.—Servicio de Intervención de la Hacienda Jalifiana.
- ” 30.—Idea general del Régimen tributario de la Zona.—Mención especial de la renta de Aduana o impuesto de consumo.—Monopolios.

Tetuán, 9 de Septiembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Delegación de Hacienda

A V I S O

En el Decreto Visirial publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 24, correspondiente al 31 de Agosto último, conteniendo las Tarifas del Impuesto del Tertib que han de regir en el presente año, se ha padecido el siguiente error:

En el tipo de tributación correspondiente a “Alpiste”, Categoría 4.^a, que dice: “23'75”, debe decir: 33'75.

Lo que se hace público para general conocimiento y rectificación debida.

Intervención de Marina de Río Martín

E D I C T O

D. JOSE ESTRELLA MARTINEZ, CAPITAN DE CORBETA DE LA ARMADA, INTERVENTOR DE MARINA DE RIO MARTIN, JUEZ INSTRUCTOR DE UN EXPEDIENTE DE HALLAZGO

Hago saber: Que en esta Intervención de Marina instruyo expediente a una barquilla abandonada en la mar y hallada por la tripulación de la balandra "San José", folio 400 de la tercera lista de la matrícula de Altea, de apostadero en Málaga, que la encontró al Sur de Calaburras (Málaga) e hizo entrega de ella en la delegación de Marina de Puerto Capaz el día tres de Julio último con los siguientes efectos que tenía a su bordo: Un palo, vela y antena; cuatro remos; tres cabos viejos; un molinete para la pesca de almeja; un chaquetón de paño viejo. Lleva en la amura la siguiente inscripción: "Virgen de Africa", folio 813 tercera lista Ceuta. Por el presente se cita y llama a toda persona que se considere dueño de la embarcación y efectos de referencia, para que en el plazo de treinta días a partir de la inserción del presente edicto en el B. O. de la Zona, se presenten en este Juzgado, sito en esta Intervención significándose que expirado el plazo, sin resultado, se procederá con arreglo al Reglamento de hallazgos (B. O. número 4 de 1923).

Dado en Río Martín a 21 de Agosto de 1941.—El Interventor de Marina, *José Estrella*.

Intervención de Marina de Villa Sanjurjo

E D I C T O

Por el presente se hace saber: Que el día 21 del actual fué hallado sobre el mar, frente a la playa de la Cebadilla de esta jurisdicción, por el pesquero "Miguelito Fernández", un salvavidas compuesto por tres bidones de gasoil vacíos y dos tablonés unidos por unas tablas. Debiéndose presentar en esta Intervención de Marina el que se considere propietario del referido hallazgo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente edicto, con las pruebas que posea de tal propiedad.

Villa Sanjurjo, 25 Agosto 1941.—El e. de e. Interventor, Juez Instructor, *Rafael Ravina*.